

**OBJ.:** GRATIFICACIÓN ESPECIALES:  
Solicita corrección al marco presupuestario.

**REF.:** Artículo 51°, letras a), e), f) y g), del D.F.L. (I) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

N° 17.5 /

SANTIAGO, 30 ENE. 2020

**DE :** MARIO ALBERTO ROZAS CÓRDOVA.  
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

**A :** JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO.

1.- Mediante la disposición legal señalada en el rubro de la referencia, se establece que el Personal de Carabineros de Chile tendrá derecho a percibir las siguientes gratificaciones especiales:

- ✓ De Riesgo
- ✓ De Operaciones Policiales Especiales
- ✓ De Fuerzas Especiales
- ✓ De Protección de Autoridades

2.- La normativa citada exige que el pago de las gratificaciones mencionadas se materializará mediante la dictación anual de un Decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula por Orden del Presidente de la República; además, dicho Decreto deberá contar con la firma del Ministro de Hacienda.

Consecuente con lo expuesto, el reconocimiento y pago de las gratificaciones especiales está subordinada a la autorización anual mediante Decreto Supremo, autorización que debe considerar además los recursos para el pago de dichos beneficios. En este contexto anualmente la Institución ha solicitado la autorización correspondiente, lo que se ha concretado con la dictación de los Decretos respectivo, pero no se han proveído los recursos para la cancelación de los estipendios.

3.- La situación descrita ha generado que los pagos de las gratificaciones se efectúen con cargo al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", partida presupuestaria que no tiene asignado los recursos para dichos beneficios.

4.- En este contexto, la Contraloría General de la Republica en el año 2018, realizó Auditoria al Proceso de Pago de Remuneraciones y Materias de Personal, examen que abarcó el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

18079153

Como resultado de la Auditoria, el citado Estamento Contralor emitió el Informe Final N° 444, de fecha 26.12.2019, que en su acápite III "Examen de Cuentas", numeral 4, **imputación contable no acorde a la naturaleza de la cuenta**, observa en síntesis, que la Institución registró en la cuenta contable de anticipo el gasto incurrido por el pago de la gratificaciones especiales, no obstante que la entidad no tenía presupuesto asignado para esa partida, vulnerando con ello el principio de legalidad del gasto consagrado en los Artículos 6°, 7°, 98° y 100° de la Constitución Política de la República.

5.- Finalmente, se ha estimado procedente solicitar a esa Secretaría de Estado, la factibilidad de requerir una corrección al marco presupuestario año 2020, con la finalidad de considerar los recursos que permitan pagar las gratificaciones especiales citadas precedentemente, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Gratificación de Riesgo \$ 15.031.000.000.
- ✓ Gratificación de Operaciones Policiales Especiales \$ 467.000.000.
- ✓ Gratificación de Fuerzas Especiales \$ 2.168.000.000.
- ✓ Gratificación de Protección de Autoridades \$ 385.000.000.

Montos que corresponden al gasto efectuado durante el año 2019, con aplicación del reajuste de remuneración año 2020.

Saluda atentamente a Usía.



**MARIO ALBERTO ROZAS CÓRDOVA**  
**General Director**  
**CARABINEROS DE CHILE**

Ant. 5.319/  
Hma.

**Distribución:**

- 1.- Subsecretaría del Interior.
- 2.- c/c Dipecar.
- 3.- c/c Difincar.
- 4.- c/c Digeper
- 5.- c/c Depto. P.7.
- 6.- Archivo.